

Radicación Nro.2019-00153-00

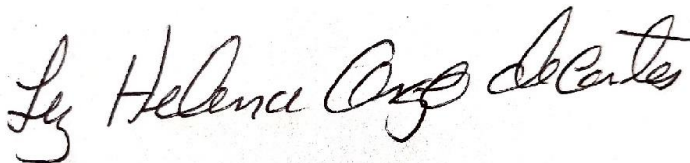
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito enviado vía correo electrónico por la parte demandada, señora CAROLINA CASTAÑO CIFUENTES, se le informa que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia de fecha 26 de septiembre de 2019, la cual no puede ser modificada por el Despacho, ni unilateralmente por una de las partes; por lo tanto, si han variado las condiciones en este asunto, la demandada dispone de los medios establecidos en la Ley para iniciar el trámite correspondiente, cual es, en este caso, la Revisión de la Cuota Alimentaria para Disminuir la cuota de alimentos en contra del demandante, señor LUIS CARLOS CASTAÑO LEOPARDO, que se tramita ante el mismo juez a continuación y dentro del expediente en que fue fijada la cuota de alimentos, previo trámite para cumplir con el requisito de procedibilidad mediante la conciliación extrajudicial en derecho, que tratan los Art. 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte demandada, y envíese el contenido del auto.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 037 de hoy, 04 de marzo de 2021. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
